



Propuesta de Resolución de 18 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión en el año 2024, de subvenciones destinadas a financiar la renovación de instalaciones en oficinas de empleo con personal del Servicio Público de Empleo Estatal.

La transferencia de funciones y servicios en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo a las comunidades autónomas mediante los respectivos reales decretos de transferencias motivó el traspaso a las mismas de la titularidad de la red de oficinas de empleo con sus instalaciones, mobiliario y equipos, integrándose en éstas las oficinas de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las comunidades autónomas a partir de las citadas transferencias, al ostentar la titularidad sobre las oficinas de empleo, tienen la responsabilidad de su mantenimiento y renovación, contribuyendo el Servicio Público de Empleo Estatal a su financiación mediante los fondos de modernización que, se distribuyen anualmente en las correspondientes órdenes ministeriales.

Con objeto de mejorar la situación en la que se encuentran muchas oficinas de empleo en lo concerniente a condiciones de habitabilidad, calidad en la atención presencial, seguridad y prevención de riesgos laborales, se hace necesaria una línea de subvenciones para la renovación de instalaciones y equipamientos de estas oficinas, que redunde en una mejora de las condiciones en la que prestan servicios los empleados y empleadas del Servicio Público de Empleo Estatal, de sus usuarios y usuarias, así como de los prestados por la administración de las comunidades autónomas.

A este respecto la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril y las Órdenes TES/268/2020 de 9 de marzo, TES/392/2022 de 5 de abril y TES/345/2023 de 29 de marzo que modifican la anterior, establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a financiar la renovación de instalaciones en oficinas de empleo con personal del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En concreto, el artículo 6 de la Orden ESS/763/2016 de 5 de abril, regula el procedimiento de concesión de las mismas en régimen de concurrencia competitiva y prevé que el mismo se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la correspondiente resolución del Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, su disposición final tercera autoriza al titular de la Dirección General de este Organismo para dictar, en su ámbito competencial, las resoluciones que sean necesarias para su aplicación.

Por ello, procede dictar la presente resolución para efectuar la correspondiente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las

www.sepe.es

subvenciones mencionadas, previa autorización mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 9 de abril de 2024, por ser su cuantía superior a 12 millones de euros.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Esta resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria, para el ejercicio 2024, de subvenciones reguladas en la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a financiar la renovación de instalaciones y equipamientos para oficinas de empleo con presencia del personal del Servicio Público de Empleo Estatal.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de igualdad, transparencia, objetividad y publicidad.

Artículo 2. Acciones subvencionables y financiación.

1. Serán subvencionables según lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril, las obras de renovación, adecuación y/o reparación, total o parcial, de las instalaciones, centros y dependencias de las oficinas de empleo ya existentes o de nueva planta, en los términos y condiciones que figuran en el Anexo I.

2. La concesión de estas subvenciones para el ejercicio 2024 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 458.01 programa 241A del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal por un importe máximo de 15 millones de euros.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser solicitantes y adquirir la condición de beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, las administraciones autonómicas titulares, o que puedan adquirir la titularidad, de las oficinas de empleo con personal del Servicio Público de Empleo Estatal que se relacionan en el Anexo I.

Los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no estar incurso en el resto de causas de exclusión previstas en el artículo 13 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos correspondientes a obras de renovación, adecuación y/o reparación, total o parcial, de las instalaciones, centros y dependencias de las oficinas de empleo ya existentes o de nueva planta, se considera nueva planta tanto a la nueva ubicación que precise reforma previa al traslado como a las nuevas edificaciones con o sin demolición previa, en los

términos y condiciones que figuran en el Anexo I, que se realicen en un plazo máximo de cuatro años desde la notificación de la resolución de concesión.

2. Se considerarán también como subvencionables las inversiones y gastos en instalaciones que estén afectados de manera directa a las funciones de la oficina de prestaciones, o que sean comunes a dichas funciones y a otras de la Administración beneficiaria, y que hayan sido realizados durante el ejercicio en el que se aprueba la convocatoria, sin que en ningún caso puedan corresponder a ejercicios anteriores.

3. En el caso de que la actuación consista en obras de renovación, adecuación y/o reparación de oficinas de empleo en un nuevo local, se admitirán como gastos subvencionables, además de estas obras, los correspondientes al arrendamiento de las nuevas instalaciones durante el periodo máximo de 18 meses, gastos que ya están contemplados en el referido Anexo I de esta convocatoria.

Artículo 5. *Presentación de solicitudes.*

1. Se presentará una solicitud por cada uno de los proyectos de oficina a renovar.
2. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones se dirigirán a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Subdirección General de Recursos y Organización (órgano instructor), según el modelo oficial que figura en el Anexo II, disponible en la web del Sistema Nacional de Empleo. www.sistemanacionalempleo.es
3. Las personas interesadas podrán presentar la solicitud de subvención y la documentación complementaria ante la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (Subdirección General de Recursos y Organización) por medios electrónicos, en virtud de lo establecido en el artículo 14.2.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.
5. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria y cronograma de las obras a realizar según modelo del Anexo III.
 - b) Las comunidades autónomas solicitantes deberán acreditar, con arreglo a la convocatoria respectiva y mediante declaración responsable, no encontrarse incurso en alguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, exceptuando los supuestos previstos en el apartado 2.e de dicho artículo, sobre el requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social que será acreditado mediante certificados emitidos por el Ministerio de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social respectivamente, siendo recabado por este Organismo para cada una de las comunidades autónomas solicitantes, todo ello en base al art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - c) Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad según modelo del Anexo V.

Todos estos modelos estarán disponibles en la web del Sistema Nacional de Empleo.

d) Asimismo, la administración solicitante de la subvención presentará junto a la solicitud una propuesta con la memoria de las obras de reforma o adecuación de las instalaciones ya existentes o de nueva planta, de acuerdo con las especificaciones del Anexo I, y un breve presupuesto.

La documentación remitida, conforme a los apartados anteriores, debe ser adecuada y suficiente para que la Comisión de Evaluación regulada en el artículo 8 de la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril, pueda valorar las propuestas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de dicha orden.

6. Si la solicitud y la documentación aportada no reunieran los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La solicitud de la subvención implica el compromiso por parte de la beneficiaria de respetar los efectivos y espacios mínimos recogidos en el Anexo III de la misma, comprometiéndose a la efectiva realización de las obras de conformidad con estos requisitos sin que puedan resultar inferiores.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

La Subdirección General de Recursos y Organización del Servicio Público de Empleo Estatal será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparación de la documentación correspondiente al mismo.

Las propuestas junto con la documentación que acompañe a las mismas serán sometidas a la valoración de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 8 de la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril.

Evaluada las solicitudes, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se recoja el resultado de la evaluación de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 7 de la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril. En este informe se deberá indicar de forma motivada el importe que se concede a cada una de las propuestas presentadas.

Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las subvenciones previstas en esta resolución se otorgarán de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril.

2. Se valorarán por la Comisión de Evaluación, hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Número de puestos de trabajo del Servicio Público de Empleo Estatal, que se ubicarán en la oficina subvencionada de las relacionadas en el Anexo I:

Tres puntos por cada puesto de trabajo para los empleados del Servicio Público de Empleo Estatal hasta un máximo de 60 puntos.

b) Número de metros cuadrados por empleado del Servicio Público de Empleo Estatal disponibles en la oficina propuesta:

Seis puntos por cada metro cuadrado que supere el espacio mínimo por empleado (12m²) en todos los puestos de trabajo del Servicio Público de Empleo Estatal, excluidos el resto de espacios destinados a dicho Organismo (despacho del director, archivo, aseos, y sala de espera), hasta un máximo de 30 puntos.

c) Proyecto y cronograma de las obras a realizar en la oficina subvencionada: hasta 10 puntos.

3. No serán subvencionables aquellas propuestas que no cumplan las condiciones y estándares que se recogen detalladamente para la oficina objeto de la actuación en los Anexos de la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril.

4. De acuerdo al artículo 6.2 de dicha orden, "no se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, si la suma de las cuantías solicitadas no supera la cuantía total del crédito establecido en la convocatoria.

Artículo 8. Resolución.

1. La Subdirección General de Recursos y Organización, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril, y se elevará al titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal que resolverá el procedimiento.

2. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. La notificación de la resolución a la administración solicitante se practicará de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, que pone fin a la vía administrativa, se podrá formular potestativamente requerimiento previo en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, en su caso, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la ley anteriormente citada.

Artículo 9. Pago de la subvención.

1. Una vez dictada la resolución de concesión por la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, el pago de la subvención se realizará según lo previsto en el artículo 12 de la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril.

2. Se podrán efectuar pagos anticipados hasta la totalidad del importe de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 12 de la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril, siempre que la respectiva comunidad autónoma hubiera solicitado dicho anticipo.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las subvenciones concedidas se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril.

Los proyectos de obra y el resultado de las mismas deberán cumplir con los parámetros y medidas recogidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

2. La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gastos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en cuyo caso será de aplicación la cuenta justificativa simplificada establecida en el artículo 75 del citado reglamento. Dicha justificación estará firmada por la persona titular del centro directivo que gestione la subvención y dará su conformidad el interventor o el responsable económico-financiero, en caso de no contar la administración beneficiaria con órgano fiscalizador que ejerza la función interventora.

Asimismo, deberá acompañarse de los informes de la Comisión Provincial de Seguimiento prevista en el artículo 18 de la Orden ESS/763/2016, de 5 de abril.

3. La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad subvencionada.

4. Sin perjuicio de lo anterior, con anterioridad al 31 de enero y al 31 de julio de cada ejercicio, la administración autonómica beneficiaria de la subvención deberá elaborar una memoria sobre el estado de ejecución de las inversiones realizadas hasta la fecha que se remitirá a la Comisión Provincial de Seguimiento, cuyo presidente/a La persona que presida la Comisión elaborará, en base a esta memoria, el informe semestral que se preceptúa en el artículo 18.3. Dicho informe se enviará a la Subdirección General de Recursos y Organización del Servicio Público de Empleo Estatal.

Disposición adicional primera. Publicación de las subvenciones.

El Servicio Público de Empleo Estatal remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como de sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional segunda. Transformación del Servicio Público de Empleo Estatal en la Agencia Española de Empleo.

Si durante la vigencia de esta resolución se produjese la entrada en funcionamiento efectivo de la Agencia Española de Empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, todas las referencias que en esta resolución se efectúan al Servicio Público de Empleo

Estatat o a sus funciones y unidades deberán entenderse realizadas a la Agencia Española de Empleo.

Disposición final única. *Efectos.*

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Gerardo Gutiérrez Ardoy

ANEXO I

Relación de oficinas subvencionables en el Plan 2024.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	DENOMINACIÓN OFICINA	TRASLADO	M2 (Mínimos)	Puestos Trabajo SEPE
ANDALUCÍA	CÁDIZ	JEREZ-MADRE DE DIOS	NO	763	14
ANDALUCÍA	CÁDIZ	PTO. DE STA. MARÍA	NO	451	9
ANDALUCÍA	CÓRDOBA	LA RAMBLA	SÍ	264	3
ANDALUCÍA	SEVILLA	CANTILLANA	SÍ	366	8
ANDALUCÍA	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	SÍ	712	14
ASTURIAS	ASTURIAS	OVIEDO-GRAL. ELORZA	NO	644	14
CAST. LA MANCHA	GUADALAJARA	AZUQUECA DE HENARES	SÍ	485	10
CAST. LA MANCHA	TOLEDO	VILLACAÑAS	SÍ	400	8
CAST. Y LEON	SEGOVIA	CUELLAR	NO	264	3
CATALUÑA	BARCELONA	SABADELL-CENTRE	SÍ	786	19
CATALUÑA	GIRONA	LA BISBAL D'EMPORDÁ	SÍ	684	17
CATALUÑA	BARCELONA	SANT FELIU DE LLOBREGAT	NO	502	10
CATALUÑA	BARCELONA	EL PRAT DE LLOBREGAT	NO	367	7
C.VALENCIANA	ALICANTE	IBI	SI	315	5
MADRID	MADRID	TORREJÓN DE ARDOZ	SÍ	871	20
MADRID	MADRID	SAN ISIDRO	SÍ	644	13
MADRID	MADRID	ATOCHA	SÍ	769	18
EXTREMADURA	BADAJOS	FUENTE DE CANTOS	NO	273	5
EXTREMADURA	CÁCERES	NAVALMORAL DE LA MATA	SÍ	553	12
GALICIA	LUGO	CHANTADA	SÍ	247	3
GALICIA	OURENSE	XINZO DE LIMIA	SÍ	349	5
I.CANARIAS	LAS PALMAS DE G.C.	MASPALOMAS	NO	678	14
MURCIA	MURCIA	BULLAS	SÍ	281	5

ANEXO II

Modelo de solicitud

ORDEN 763/2016, de 5 de abril, publicada en el B.O.E. nº 121, con fecha 19 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a financiar la renovación de instalaciones en oficinas de empleo.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE

C.I.F.:	NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN	
DOMICILIO		TELÉFONO
		FAX
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD	PROVINCIA
E-MAIL		
IBAN Y NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DONDE EFECTUAR, EN SU CASO, EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

N.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS
CARGO	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO

DENOMINACIÓN		
OBRA DE RENOVACIÓN, ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN ☐ (Marcar con una x)		
NUEVO LOCAL ☐		
DOMICILIO ACTUAL		
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD	PROVINCIA
LUGAR Y FECHA		FIRMA

ANEXO III

MEMORIA Y CRONOGRAMA DE LAS OBRAS

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OFICINA DE EMPLEO SEGÚN ANEXO I DE LA CONVOCATORIA

Comunidad Autónoma	
Provincia	
Localidad	
Domicilio	
Denominación de la Oficina	

Traslado	SI	NO
Nº Mínimo m2		
Puestos de trabajo Sepe		

	SEPE	CC AA	SUMA
Nº Total de puestos de trabajo			

2.- REQUISITOS DE OFICINA SEGÚN ANEXO I ORDEN ESS/763/2016:

	Udes.		m2		M2 totales
a) Despacho director SEPE	1	x		=	
b) Archivo SEPE	1	x		=	
c) Sala compartida multiusos	1	x		=	
d) Aseos SEPE	1	x		=	
e) Sala espera SEPE	1	x		=	
f) Espacio mínimo por pto. Trabajo SEPE (excluidos los anteriores)		x		=	

SUMA M2	
SALA COMPARTIDA	
SEPE	
CC.AA.	
TOTAL M2 PROYECTO	

3.- PLAZO EJECUCIÓN EN MESES Meses

4.- SUBVENCIÓN SOLICITADA Euros

5.- ANTICIPO SOLICITADO Euros

	Datos del Anexo I de la convocatoria
	Introducir dato correspondiente
	Dato calculado
	Dato fijo

FIRMA:

ANEXO IV

Declaración responsable

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE

C.I.F.:	NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN	
DOMICILIO		TELÉFONO
		FAX
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD	PROVINCIA
E-MAIL		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

N.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS
CARGO	

DECLARA

- Que dicha entidad no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, a efectos de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que dicha entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, a excepción de lo establecido en el artículo 24.6 de este mismo reglamento, que se solicitara de oficio por parte del Servicio público de Empleo Estatal, para las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

LUGAR Y FECHA	FIRMA
---------------	-------

ANEXO V

Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE

C.I.F.:	NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN	
DOMICILIO		TELÉFONO
		FAX
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD	PROVINCIA
E-MAIL		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

N.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS
CARGO	

DECLARO

Que comunicaré las solicitudes de otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad que pueda solicitar o haya solicitado, a efectos de la determinación de la incompatibilidad y/o concurrencia de subvenciones.

LUGAR Y FECHA	FIRMA
---------------	-------